

## **HABILITACIÓN DE CONSULTORIOS FISIO-KINÉSICOS**

Habilitar un consultorio de Kinesiología y Fisioterapia implica, primeramente, pensar en los PACIENTES, por lo tanto, el espacio destinado a nuestra práctica profesional debe tener en cuenta 3 puntos esenciales:

- PRIVACIDAD
- COMODIDAD
- SEGURIDAD (Sobre todo pensando en las características individuales, en lo que respecta a su forma de movilizarse (silla de ruedas, andador, bastón, etc.)

### **NORMATIVAS PARA INSPECCIÓN Y HABILITACION DE CONSULTORIO NIVEL I (BAJO RIESGO)**

#### **CIRCULAR DEL CONSEJO DIRECTIVO**

El Consejo Directivo informa que a partir de la fecha 04 de Julio de 2017, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia bajo disposición de Expte. 283167/14- Código 321, autoriza al Colegio de Fisioterapeutas, Kinesiólogos y Terapistas Físicos de la provincia de Salta, a realizar las habilitaciones e inspecciones de control periódicas de los consultorios individuales, debiendo para ello cumplimentar los requisitos mínimos establecidos por el (P.N.G.C.A.M) Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Medica.

El consultorio que se encuentre en condiciones de funcionar para la actividad correspondiente el colegio emitirá constancia autorizando su funcionamiento y el informe de habilitación será remitido a (PROFICCSSA) Programa de Fiscalización y Control de Calidad de los Servicios de Salud, para toma de razón.

Una vez de contar con todo lo requerido, tanto, en papeles como estructura edilicia, los interesados presentaran toda la documentación pertinente al Colegio de Fisioterapeutas, Kinesiólogos y Terapistas Físicos de la provincia de Salta.

Cualquier tipo de trámite solicitado tendrá un costo por parte del profesional; acorde a:

#### **1)ARANCEL DE INSPECCION**

El valor de 3 cuotas societarias en concepto de ARANCEL DE INSPECCION del domicilio laboral declarado. Lo cual estará distribuido entre gastos administrativos y el pago al auditor responsable. Las inspecciones se realizarán dentro de los horarios declarados, sin previo aviso. De no encontrarse el profesional en el momento de la inspección, el

mismo será notificado y se procederá a una nueva visita. Luego de esta última, si no se pudo concretar se deberá abonar nuevamente el arancel.

### **2)ARANCEL POR INCORPORACION DE UN PROFESIONAL**

El valor de 1 (una) cuota societaria en concepto de ARANCEL DE INCORPORACION, que deberá abonar en efectivo, contra entrega de recibo correspondiente.

El profesional responsable del consultorio y/o Servicio Fisiokinésico deberá presentar una declaración jurada con los datos solicitados para la incorporación del o los profesionales/les. Y se otorgara un nuevo certificado de habilitación con la nómina completa de todos los profesionales que allí trabajen.

### **3)ARANCEL POR DUPLICADO**

El costo es el 50% del arancel de inspección en concepto de ARANCEL POR DUPLICADO, que deberá abonar en efectivo, contra entrega de recibo correspondiente.

El profesional responsable del consultorio y/o Servicio Fisiokinésico deberá presentar una nota solicitando la emisión de este.

### **DOCUMENTACIÓN EXIGIDA**

Se recuerda que para iniciar este trámite el profesional deberá estar al día en el pago de cuotas societarias y/o cuotas de matriculación. -

- Llenar en forma completa solicitud de inspección para la acreditación, conforme modelo.
- Croquis descriptivo del local destinados a la kinesiología: consignar cantidad de ambientes, sala de espera, sanitarios, gimnasio, etc., y las dimensiones de cada uno de ellos (ambientes).
- Llenar en forma completa declaración Jurada de aparatología, conforme modelo, y acompañar la misma con las copias de los registros en la ANMAT de cada uno de los aparatos. Si no tuvieran dicha documentación podrán solicitarla vía mail a cada una las empresas donde adquirieron los aparatos físicos para la práctica profesional.
- Llenar de forma completa la declaración jurada con los domicilios laborales (consultorio/s, atención a domicilio, Empresas de Internación domiciliaria o si trabaja en algún sistema de salud y/o educativo, público o privado) y horarios de atención, conforme modelo.

### **PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

Una vez reunida toda la documentación exigida debe escanearla y enviarla a los mail: [auditoriassalta@gmail.com](mailto:auditoriassalta@gmail.com) y [cokisalta@cokisalta.com](mailto:cokisalta@cokisalta.com)

## **REQUISITOS PARA LA ACREDITACION DE CONSULTORIO**

Los profesionales matriculados en el Colegio de Fisioterapeutas, Kinesiólogos y Terapistas Físicos de la Provincia de Salta, creado por Ley 7032, ejercerán las prácticas a las que los autoriza la citada ley, en Consultorio.

La solicitud de habilitación del consultorio de consultorio donde se ejerza la Kinesiología deberá formalizarse mediante nota suscripta por profesional matriculado, dirigida al/la presidente del Colegio de Fisioterapeutas, Kinesiólogos y Terapistas Físicos de la Provincia de Salta.

Es importante establecer que en los consultorios donde trabajaren varios profesionales kinesiólogos, haciendo uso del mismo espacio físico, uno de ellos realizará la declaración jurada como titular o responsable.

En el caso de tratarse de una institución, Centros Terapéuticos, el responsable legal deberá enviar nota al/la Presidente del Colegio solicitando la habilitación el área de Kinesiología.

El Consultorio destinado al ejercicio de la Kinesiología deberá tomar en cuenta los siguientes puntos y contar con:

- Documentación
- Accesibilidad.
- Características de construcción.
- Placa identificatoria en la entrada, y título universitario a la vista, de cada uno de los kinesiólogos que allí trabajaren.
- Sala de espera.
- Espacio físico destinado a la actividad asistencial o gabinete propiamente dicho.
- Servicios sanitarios.
- Buena iluminación natural y/o artificial.
- Buena ventilación y calefacción, natural y/o artificial.
- Equipamiento mínimo específico del gabinete (Según inclinación terapéutica).
- Equipamiento para el gimnasio propiamente dicho (según inclinación terapéutica).
- Protección y seguridad.
- Seguros.

### **A. DOCUMENTACION**

Cada profesional deberá presentar una carpeta que contenga la siguiente documentación,

- D.N.I. (Fotocopia).
- Título profesional. (fotocopia).
- Credencial Profesional. (fotocopia).

- Certificado de matrícula habilitante y de ética profesional del responsable del consultorio y de los otros profesionales kinesiólogos que trabajan en dicho consultorio (Actualizado).
- CUIT de cada profesional kinésico que trabaja en dicho consultorio.
- Inscripción en la Superintendencia de los Servicios de Salud. (Verificar que no esté vencido).
- Seguro de mala praxis(actualizado)de cada uno de los profesionales kinésico que trabajan en el consultorio (obligatorio).
- Certificado de habilitación para el uso de los equipos de laser (dicha habilitación se tramita en PROFICCSA).
- Informe técnico de Electricidad, en relación con el cumplimiento de las normas vigentes firmado por profesional matriculados. Dicho informe debe ser detallado con fotos, croquis de la instalación eléctrica y con el correspondiente visado y sellado del colegio profesional. (COPAIPA. CAS. COMESA.ETC)
- Fotocopia de escritura o comodato o contrato de alquiler del inmueble donde funciona el consultorio.
- **Si el consultorio se instala dentro de un edificio y para tal fin empleada espacios de uso común deberá contar con autorización escrita y firmada por parte del consorcio, ante escribano.**
- Constancia de inscripción en AFIP y rentas.
- Seguro de responsabilidad Civil del establecimiento.
- Certificado de service de ascensor (Fotocopia).
- En caso de ser sociedad, contrato social (Fotocopia).

Dicha carpeta deberá estar en el consultorio, no se debe adjuntar con la declaración jurada que se presenta en el colegio Profesional.

Asimismo, cada profesional deberá contar en sus respectivos consultorios:

- Historia clínica o ficha kinésica de sus pacientes.
- Consentimiento informado, de sus pacientes.
- Recetario con los datos del profesional, M.P., y domicilio del consultorio del que solicita la habitación.
- Planillas de turnos (si lo hace por turnos). (Formato papel o digital).
- Planilla de asistencia de los pacientes. (Formato papel o digital).

## B. FACIL ACCESIBILIDAD

La accesibilidad al edificio destinado al consultorio debe permitir el fácil acceso de los pacientes, evitando los pisos de ripiosa, veredas en mal estado, césped, etc.

Los accesos deben ser:

- A nivel,

- Con pocos escalones,
- Con ascensor. Cuando el diseño contemple ascensores, el ancho debe garantizar el libre acceso y maniobrabilidad de las personas en sillas de ruedas.
- En caso de que el acceso al edificio se haga mediante puertas giratorias, torniquetes o similares, que dificulten el tránsito de las personas en sillas de rueda u otros dispositivos de marcha se deberá disponer de un acceso alterno que les facilite su ingreso.
- Acceso por rampa, de ser necesario.
- Las puertas y pasillo deberán tener como mínimo un ancho de 0,80 cm.

### **C. CARACTERISTICAS DE CONSTRUCCION**

Pisos antideslizantes, lavables, impermeables y de material ignífugo.

Instalaciones que aseguren el abastecimiento adecuado y continuo de electricidad y fluidos.

Paredes de superficies lavables lisas, sin molduras, aislantes y resistentes al fuego (Ej.: mampostería de Durlock, material de construcción y otros).

*Los separadores de los distintos ambientes (BOX, SALA DE ESPERA, GIMNASIO, ETC) deben ser de material RESISTENTE, RIGIDO E IGNIFUGO, (Durock, chapones, blackout ignífugo, los cuales deben estar acompañado de la correspondiente certificación que garanticen la condición de ignífugo).*

Los cielorrasos deben ser de superficies lisas y resistentes al fuego, (no se permiten cielorrasos ni de madera, melamina, terciado, machimbre, ni Telgopor, ni PVC ignífugo).

Los pisos de madera no deben tener cámara aérea entre la madera y el piso propiamente dicho.

### **D. PLACA IDENTIFICATORIA EN LA ENTRADA, Y TITULO UNIVERSITARIO A LA VISTA**

Cada consultorio de rehabilitación fisio kinésica debe contar con placa identificatoria en el acceso al edificio donde estará declarado el nombre, apellido y número de matrícula (M.P.) del o los profesionales/es kinesiólogos que allí trabaja/n.

Asimismo, el título universitario del/ o los profesionales, que trabajaren en el mismo, sean exhibidos a la vista. En caso de no cumplir con este requisito, se procederá a la no habilitación del consultorio.

### **E. SALA DE ESPERA**

Deberá contar con una superficie mínima de 3 (tres) metros cuadrados. Las paredes o divisorios deberán asegurar el aislamiento visual y acústico respecto del gabinete propiamente dicho.

Poseerá acceso directo del exterior (o común en el caso de que se trate de propiedad horizontal) y comunicación directa con el consultorio propiamente dicho o lugares de tránsito al mismo. Deberá poseer asientos suficientes para la espera de atención.

#### **F. ESPACO FISICO DESTINADO A LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL O GABINETE PROPIAMENTE DICHO**

Contará con una superficie mínima de nueve (9) metros cuadrados. El consultorio que tuviese más de una camilla de trabajo, las mismas deberán estar separadas por tabiques de mampostería u otro material adecuado, que aseguren la privacidad del paciente. El material de separación **deben ser RESISTENTE, RIGIDO E IGNIFUGO, (Durock, chapones, black out ignifugo los cuales debe estar acompañado de la correspondiente certificación que garantice la condición de ignifugo).**

Estas divisiones tendrán como medidas mínimas dos (2) metros de largo por un metro con cincuenta (1.50) de ancho, con conveniente iluminación (natural o artificial) en la zona de trabajo y adecuadas condiciones de ventilación y/o renovación de aire (natural/forzada, artificial). Se deberá contar con un box que permita el ingreso y comodidad de un paciente con movilidad reducida (silla de ruedas).

Los pisos serán de material resistente al uso, antideslizantes, fácilmente lavables (impermeables/impermeabilizados) que permitan el uso de germicidas.

Las paredes serán cubiertas con pintura o revestimientos lavables, en toda su extensión.

Las puertas y paredes no serán transparentes y asegurarán la separación de ambientes.

Los cielorrasos deben ser de superficies lisas y asegurarán adecuadas condiciones antihumedad e incombustibilidad (no se permiten cielorrasos ni de madera, melamina, terciado, machimbre, ni Telgopor, ni PVC ignifugo).

El Consultorio propiamente dicho tendrá comunicación directa con la sala de espera o lugares de tránsito hacia la misma.

Si bien las medidas MINIMAS serán de 1,5 mts por 2 mts. se deberá tomar en cuenta las medidas reales de las camillas y de las mesas donde se colocan los aparatos, existentes en cada box.

#### **G. SERVICIOS SANITARIOS**

El Consultorio a habilitar deberá poseer por lo menos un (1) baño, cuyas medidas e instalaciones sean cómodas para los pacientes.

Con respecto a los consultorios con inclinación terapéutica **NEUROLOGICA** deberá contar por lo menos con un baño que facilite el ingreso de las personas en sillas de rueda u otros dispositivos de marcha. Así también se deberán disponer de accesos con puertas y pasillos que deberán tener como mínimo un ancho de 0,90 cm.

Se accederá al mismo directamente desde la sala de espera, exceptuándose de esta norma aquellos Consultorios que se habiliten formando parte de establecimiento asistencial o funcionen como consultorios externos de los mismos.

#### **H. BUENA ILUMINACION NATURAL Y/O ARTIFICIAL.**

#### **I. BUENA VENTILACION Y CALEFACCION NATURAL Y/O ARTIFICIAL.**

#### **J. EQUIPAMIENTO PARA EL CONSULTORIO PROPIAMENTE DICHO**

La solicitud de acreditación de consultorios o establecimientos donde se ejerza la Kinesiología deberá acompañarse de una declaración jurada, suscripta por quien se desempeñará como Director técnico o responsable, donde se detallará la aparatología que posean. Contará asimismo con:

- Camilla/s forrada/s en cuerina.
- Escritorio y silla.
- Aparatología, acorde a la inclinación terapéutica: La cantidad de aparatos deben ser lo suficiente como para cubrir la demanda de acuerdo con la cantidad de gabinetes existentes en el consultorio.

#### **K. EQUIPAMIENTO PARA EL GIMNASIO PROPIAMENTE DICHO.**

El mismo contará con una superficie total cubierta de, por lo menos, nueve (9) metros cuadrados, con aceptables condiciones de iluminación (natural **y/o** artificial) y ventilación. Los pisos serán lavables y de material antideslizante. El acceso al mismo se hará a través de circulación cerrada. La ubicación del gimnasio no debe encontrarse muy alejado de los espacios destinados a los gabinetes.

Los gabinetes y/o gimnasios previstos en la presente normativa, podrán instalarse formando parte de un edificio, aun cuando las restantes unidades estén dedicadas a viviendas familiares, siempre a condición de que las unidades destinadas a las actividades de la Kinesiología, posean libre acceso desde la vía pública y cuente su respectivo sanitario.

Los consultorios deberán contar con un gimnasio.

- Mesa de tratamiento o camilla.
- Barras paralelas de altura graduable o espaldar sueco.
- Bolsa de arena, pesas, mancuernas, rolos, pelotas.
- Espejo.
- Colchoneta forrada en cuerina.
- Bicicleta, etc.

Dejase expresamente establecido que los gabinetes, gimnasios o establecimientos NO podrán contar con instrumental que corresponda, en forma exclusiva, a prácticas de otras profesiones del arte de curar, salvo aquellos establecimientos multidisciplinarios, dedicados a la rehabilitación. En estos casos, en oportunidad de solicitar la habilitación, en los términos del presente, deberá denunciarse tal circunstancia.

## **L. PROTECCION Y SEGURIDAD**

En resguardo de la seguridad del profesional y el público en general, se recomienda contar con matafuegos tipo ABC, (con carga actualizada) en número ajustado a las dimensiones del servicio.

Asimismo, se contará con un tablero con llaves térmicas con descarga a tierra y un disyuntor con capacidad suficiente para proteger toda la línea de tomacorrientes donde se han de enchufar los aparatos.

De la misma manera es importante la presencia de luces y botiquín de emergencia.

Informe técnico de Electricidad, en relación con el cumplimiento de las normas vigentes firmado por profesional matriculado.

## **M. SEGUROS**

- Seguro de mala praxis (Actualizado).
- Seguro de responsabilidad civil comprensiva.

## **DIRECCIÓN TÉCNICA**

La Dirección Técnica de los Establecimientos donde se ejerza la Kinesiología, en los términos de la Ley 7032., como actividad principal o integrando una Unidad de Servicio de un Establecimiento Asistencial, estará a cargo de un Kinesiólogo, licenciado en Kinesiología, fisioterapeuta, terapista físico, kinesiólogo Fisiatra, o licenciado en Kinesiología y Fisiatría, con título universitario otorgado por la Universidad Nacional o Privada autorizada, matriculado en el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Salta, acreditando, certificación mediante, que su matrícula se haya vigente y que no está comprendido por las inhabilitaciones establecidas por la Ley N° 7032 para el ejercicio de la profesión.

Sin perjuicio del cumplimiento del requisito del párrafo anterior y en oportunidad de solicitar la habilitación pertinente, deberá denunciarse el listado de profesionales de la salud (kinesiólogos) que se desempeñarán en el gabinete o establecimiento, cumpliendo en dicha oportunidad con el mismo requisito.

### **PENALIDAD**

Las transgresiones a la presente reglamentación serán sancionadas conforme lo determina la Ley N° 7032, Código Penal y leyes que ríjan la materia.

### **APARATOLOGIA ACORDE A LA INCLINACION TERAPEUTICA DESARROLLADA**

La aparatología detallada a continuación es la mínima necesaria para el inicio de la actividad profesional en un consultorio.

### **TRAUMATOLOGIA**

- Generador de calor.
- Ultrasonido.
- Aparato de Electroestimulación. Cantidad de equipos acorde al número de box y el gimnasio (obligatorio).

### **RESPIRATORIO**

*En primer lugar, Es de vital importancia, para la práctica de esta área, destinar un box para la misma respetando todas las medidas de bioseguridad e higiene.*

- Estetoscopio.
- Aspirador.
- Elementos para ejercicios respiratorios
- Otros.

### **NEUROLOGIA**

- Espacio mínimo de 3 mts por 2 mts.
- Camilla para neurología o colchonetas.
- Elementos acordes a la técnica empleada. (Kabat, Bobath, RPG). Cantidad de equipamiento acorde al número de profesionales.
- Baño adaptado para sillas de ruedas y otros elementos de marcha.

Aquellos consultorios que requieran ser habilitados como **GENERALISTAS** deberán cumplir con todos los requisitos mínimos citados para cada área.

Todos los profesionales kinesiólogos matriculados al colegio profesional deberán completar una declaración jurada de actualización de domicilio y

horarios laborales cualquiera sea su inclinación terapéutica (Traumatología, Deporte, Neurología, Respiratorio, Quiropraxia, Osteopatía, Dermatofuncional, Hidroterapia, RPG, Drenaje Linfático, etc.). Todo profesional que cuente con una **Especialidad reconocida por el Ministerio de Salud Pública de la Nación**, deberá presentar la certificación en el Colegio adjunta a la ficha para inspección para habilitación.

Ante cualquier duda comunicarse con el **Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de Salta** – (0387)4311001 – Mail: [cokisalta@cokisalta.com](mailto:cokisalta@cokisalta.com) – WhatsApp: 387 4423176